

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de mayo de 2020, el "INMUJERES" y el "ESTADO" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES beneficiada por el FOBAM 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**TERCERO.** En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al FOBAM.

#### **DECLARACIONES**

**I.** El "INMUJERES" declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**I.2** La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El “ESTADO” declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la federación.

II.2 El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, **Cuitláhuac García Jiménez**, quien cuenta con capacidad para obligarse en los términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 El Secretario de Finanzas y Planeación, el **Mtro. José Luis Lima Franco**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 1 de diciembre de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 6 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 488.

II.4 Señala como domicilio para los efectos de este Convenio Modificatorio, el ubicado en **Avenida Xalapa 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa de Enríquez, Veracruz, C.P. 91017** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEV8501016A2**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **SEGUNDA** del “CONVENIO” para quedar como sigue:

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, el “INMUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá hasta la cantidad de **\$2,610,310.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el “INMUJERES” al “ESTADO”.

(...)

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación al "ESTADO" y al INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada uno de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**  
Presidenta

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave

**DRA. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**  
Directora General para una Vida Libre de Violencia  
y para la Igualdad Política y Social

**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**  
Secretario de Finanzas y Planeación del Poder  
Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la  
Llave

**LCDA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ**  
Encargada de despacho de la Dirección del  
Instituto Veracruzano de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO** DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA LCDA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de mayo de 2020, la "DONANTE" y la "DONATARIA" celebraron un Contrato de Donación, en adelante el "CONTRATO", con el objeto de formalizar el donativo otorgado a la "DONATARIA" a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento institucional y educativo para niñas y adolescentes ante grandes riesgos de salud". Asimismo, en su cláusula **DÉCIMA TERCERA**, se establece que toda modificación al "CONTRATO" deberá realizarse a través de un Convenio Modificatorio suscrito por "LAS PARTES".

**TERCERO** En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al **FOBAM**.

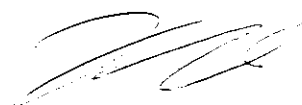
#### DECLARACIONES

I. La "DONANTE" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de la Escritura Pública número 19,800, de fecha 2 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 de la Ciudad de México.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.



I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"DONATARIA"** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 9 de enero de 2007.

II.2 La **Lcda. María Del Rocío Villafuerte Martínez** acredita su personalidad como **Encargada de Despacho de la Dirección General** de la **"DONATARIA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 15, 17 fracciones II y XIV de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 9 de enero de 2007 y 6 fracción II, 20 fracción VI y 45 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 25 de noviembre de 2010, y acude a la celebración del presente convenio con la previa autorización de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para celebrar convenios acuerdos y otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado, otorgada en Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de mayo de 2019, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio.

II.3 Tiene entre sus objetos: "Promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de la igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral".

II.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Adolfo Ruíz Cortínez Número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IVM070110CL5**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones que se indican.

III.2 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA** del **"CONTRATO"**, para quedar como siguen:

**PRIMERA.** La **"DONANTE"** otorga a la **"DONATARIA"**, y esta lo acepta, un donativo por la cantidad de hasta **\$2,610,310.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ**

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento institucional y educativo para niñas y adolescentes ante grandes riesgos de salud" en lo sucesivo "PROYECTO", de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "CONTRATO" y cumpliendo con lo establecido en la "CONVOCATORIA", sus Anexos y documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que pueden ser consultados en la página de la "DONANTE": <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La "DONATARIA" cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente "CONTRATO" al 31 de diciembre de 2020 para ejercer los recursos y concluir el desarrollo del proyecto al que se refiere el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO" y del "PROYECTO", la "DONANTE" radicará la cantidad de hasta \$2,610,310.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE será la encargada de transferir la cantidad referida, o en su defecto, la que le indique la "DONANTE", a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma FOBAM, misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "DONATARIA".

(...)

Asimismo, la "DONATARIA" deberá presentar a la "DONANTE" los informes que a continuación se señalan, de conformidad con los lineamientos y criterios que previamente establecerá la "DONANTE".

INFORME	FECHA DE ENTREGA
a) Primer Informe	9 de septiembre de 2020
b) Segundo Informe	9 de noviembre de 2020
c) Tercer Informe	7 de enero de 2021

(...)

**DÉCIMA QUINTA.** El presente "CONTRATO" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 8 de enero de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "DONATARIA" proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la "DONANTE" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA. ALCANCE.** El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONTRATO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada uno de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales

competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

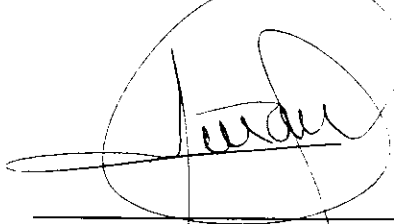
Por la "DONANTE"

Por la "DONATARIA"




---

**DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
Director General de Administración y Finanzas



---

**LCDA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ**  
Encargada de Despacho de la Dirección General  
y responsable del "PROYECTO"



---

**DRA. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**  
Directora General para una Vida Libre de  
Violencia y para la Igualdad Política y Social

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio al Contrato de Donación que suscriben la "DONANTE" y la "DONATARIA" con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 8 de enero de 2021.